



AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA AMBIENTAL RELACIONADA CON LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

1.- COINCINERAR RESIDUOS REUTILIZABLES O RECICLABLES

El apartado 6.1.2.3 de la resolución de AAI dice: Los residuos que se admitan en la instalación serán preferentemente residuos que no se puedan reutilizar ni reciclar, de acuerdo con la jerarquía de residuos.

La jerarquía de residuos queda establecida en el artículo 8 Jerarquía de residuos de la ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados que dice en su apartado 1:

Las administraciones competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:

- a) *Prevención;*
- b) *Preparación para la reutilización;*
- c) *Reciclado;*
- d) *Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y*
- e) *Eliminación.*

El apartado 2 de dicho artículo dice:

No obstante, si para conseguir el mejor resultado medioambiental global en determinados flujos de residuos fuera necesario apartarse de dicha jerarquía, se podrá adoptar un orden distinto de prioridades previa justificación por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos de la generación y gestión de esos residuos, teniendo en cuenta los principios generales de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental, viabilidad técnica y económica, protección de los recursos, así como el conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales, de acuerdo con los artículos 1 y 7.

Por tanto la “preferencia” en el tratamiento de los residuos la marca la jerarquía y por tanto no deben utilizarse como combustibles, para así cumplir con dicha jerarquía, ningún residuo que sea reutilizable o reciclable.

La Resolución de AAI no justifica, en ninguno de sus apartados, un orden distinto de tratamiento para los residuos que autoriza incinerar. La incineración de residuos reutilizables o reciclables es un claro incumplimiento de la jerarquía y por tanto de la legislación de residuos.

NEUMÁTICOS FUERA DE USO

La resolución de modificación sustancial de la AAI de Cementos Portland, según se establece en su apartado 3.1.3.9, permite quemar 30.000 toneladas de neumáticos fuera de uso (código LER 160103) o 50.000 toneladas, dependiendo del nivel de producción de la cementera.

La Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016, en el capítulo dedicado a los neumáticos fuera de uso, declara, en su apartado 5.2 Dotación de infraestructuras, dice que *“La Comunidad de Madrid, genera alrededor de 30.000 t/año de neumáticos fuera de uso ...”*

En resolución de 20 de enero de 2009, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, publicaba el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprobaba el Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) para el período 2008-2015.

En el capítulo dedicado a la gestión de los neumáticos fuera de uso el PNIR establece un objetivo de reciclaje de estos residuos del 55% para 2015 y un objetivo de recauchutado del 20% para ese mismo año. Conjuntamente, estaríamos hablando de una valorización material de estos residuos del 75%. Las cantidades autorizadas para la incineración de estos residuos en la cementera de Portland harán imposible el cumplimiento de estos objetivos de reciclaje y recauchutado.

La Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016, en el capítulo dedicado a los neumáticos fuera de uso, en su apartado 5.1, Cumplimiento de normativa de dicha estrategia de residuos, dice:

“Adicionalmente a los objetivos establecidos por la legislación vigente en materia de neumáticos, la Comunidad de Madrid contempla los siguientes objetivos:

- *El 31 de diciembre de 2010:*
 - *Valorización material de, al menos, el 70 % de los neumáticos fuera de uso generados ...*
- *El 31 de diciembre de 2016:*
 - *Valorización material de, al menos, el 85 % de los neumáticos fuera de uso generados ...”*

Como podemos ver de forma clara la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio concede una autorización para la quema de neumáticos fuera de uso, en la Cementera de Portland, contraria a la normativa vigente y que impedirá la consecución de dichos objetivos.

La autorización de la quema de este volumen de neumáticos fuera de uso también es contraria a la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, ya que estos residuos son fácilmente reciclables y su reciclado podría contribuir a cerrar los ciclos de materiales en la dirección que marca la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos¹. El uso indebido de este tipo de residuos también contradice la resolución del parlamento europeo, del 24 de mayo, de eliminar la incineración de materiales reciclables de aquí a 2020².

1 Bruselas, 20.9.2011 COM(2011) 571 final **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos**

2 <http://www.europarl.europa.eu/news/es/pressroom/content/20120523IPR45699/html/EI-PE-pide-eliminar-progresivamente-los-vertederos-en-Europa>

Para fomentar esta aplicación, el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) del Ministerio de Fomento, especifica el empleo prioritario de polvo de caucho en mezclas bituminosas siempre que sea técnicamente y económicamente posible.

Para ayudar a los técnicos y a las Administraciones de carreteras a utilizar estos materiales, definiendo las condiciones técnicas que permiten su empleo y complementando así a lo estipulado en el PG-3, en el año 2007 se publicó, conjuntamente por el entonces Ministerio de Medio Ambiente, por el Ministerio de Fomento y por el CEDEX, el “Manual de empleo de caucho de NFU en mezclas bituminosas” que facilitará la utilización a gran escala de estos materiales.

Es en esta dirección en la que deberá legislar la Comunidad de Madrid para evitar la incineración de estos residuos.

LODOS DE DEPURADORA

La resolución de modificación sustancial de la AAI de Cementos Portland, según se establece en su apartado 3.1.3.9, permite quemar 150.000 toneladas de Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas (código LER 190805) o 240-000, dependiendo del nivel de producción de la cementera.

Los lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas son un residuo del proceso de tratamiento de las aguas residuales que produce un residuo, los lodos, con un porcentaje de humedad de entre el 90 y el 95%. Estos residuos no pueden incinerarse si no se someten a un proceso de secado previo. Deberán someterse en un primer lugar a un proceso de secado mecánico que reducirá su humedad a un 70 ó 75%. Posteriormente tendrán que someterse un proceso de secado térmico que reducirá su humedad a un 10 ó 15%.

Sólo en este caso podrán utilizarse como combustible en hornos industriales o incineradoras.

La Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016, en el capítulo dedicado al Plan Regional de lodos de depuradora 2006-2016, en su apartado 1, Antecedentes, podemos leer:

“En el año 2005 la cantidad de lodos de aguas residuales urbanas generadas en las instalaciones del Canal de Isabel II y del Ayuntamiento de Madrid, es decir, la práctica totalidad de los generados en la Comunidad de Madrid, se aproximó a las 630.000 toneladas de lodos deshidratados, lo que sitúa a este tipo de residuos como uno de los de más alta producción en la región”.

Esta cantidad de lodos deshidratados, con un porcentaje de humedad del 70%, se convertirán tras su secado térmico en 210.000 toneladas de lodos secos preparados para su incineración. Esta sería la generación de lodos secos en toda la Comunidad de Madrid si este fuera el único tratamiento que se diera a los lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.

Como podemos ver en la autorización concedida a la cementera Portland se autoriza la incineración de hasta 240.000 toneladas de lodos secos, una cantidad mayor de la que se produce en la Comunidad de Madrid.

Debemos tener en cuenta que la legislación relativa a la gestión de lodos de depuradora establece objetivos de gestión que incluyen y priorizan otros tratamientos ambientalmente más adecuados como son su aplicación en suelos agrícolas.

El Plan Nacional Integrado de Residuos en el capítulo dedicado a la gestión los lodos de depuradora limita la incineración de lodos de depuradora a un 3%, y plantea objetivos cuantitativos más ambiciosos para la aplicación en suelos agrícolas, valorización en otros suelos y otros tipos de valorización, llegando en total al 85% de valorización material de estos lodos³. Las cantidades autorizadas para la incineración de estos residuos en la cementera de Portland harán imposible el cumplimiento de estos objetivos de valorización material en suelos.

Esto es aún más grave si consideramos que los lodos son una materia que puede ser empleada como fertilizante agrícola o como enmienda en la mejora de suelos, algo de lo que un país como España, con un alto déficit en materia orgánica en sus suelos no puede prescindir, máxime si tenemos en cuenta que del orden del 20% de su superficie tiene un alto riesgo de desertización⁴.

La Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016, en el capítulo dedicado a los lodos de depuradora, en su apartado 5.1., Objetivos, plantea el siguiente objetivo para 2007:

– Valorización en usos agrícolas de al menos el 65 por 100 de lodos tratados anaeróbicamente o sometidos a otros tratamientos.

Como podemos ver de forma clara la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio concede una autorización para la quema de lodos secos de depuradora en la Cementera de Portland contraria a la normativa vigente y que impedirá la consecución de dichos objetivos.

La autorización de la quema de este volumen de lodos de depuradora también es contraria a la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, ya que estos residuos tienen otros usos para su aplicación en suelos y su uso como enmienda orgánica reduciría la dependencia de los fertilizantes sintéticos y nuestra dependencia del petróleo.

Por otro lado la incineración de estos lodos de depuradora generará emisiones de CO₂ que al provenir, según su consideración legal, de biomasa no sólo no se contabilizarán dentro de las asignaciones de la cementera Portland sino que supondrán una reducción en la contabilización de las toneladas de CO₂ emitidas. Esto es todavía más contradictorio, y lo consideramos un fraude ambiental, si tenemos en cuenta que para el secado de esos lodos se han utilizado combustibles fósiles (gas natural), con la consiguiente generación de emisiones de CO₂.

OTROS RESIDUOS

Entre otros residuos autorizados a incinerar se encuentra el Combustible derivado de residuos (CDR), (LER 191210), a cuyo grupo de residuos se autoriza quemar entre 110.000 y 180.000 toneladas. Además de los impactos para la salud que supondrá quemar estos residuos, que en su mayoría estarán formados por una mezcla de

³ Objetivos Cuantitativos lodos depuradoras PNIR

⁴ El MARM incluye en el PNIR una referencia a un estudio del INIA que recoge entre sus conclusiones que la mitad de los suelos españoles son muy pobres en materia orgánica, conteniendo menos del 1% de materia orgánica.

diversos plásticos entre los que podrán encontrarse PVC, su incineración dificultará alcanzar los objetivos establecidos el artículo 22 de la ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

El citado artículo 22 de la ley 22/2011 establece que el Gobierno y las autoridades competentes, en este caso la Comunidad de Madrid, deberán adoptar las medidas necesarias a través de los planes y programas de gestión de residuos para garantizar que se logran los siguientes objetivos y, en su caso, los que se establezcan:

- a) Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.

La Comunidad de Madrid, con casi 6 millones y medio de habitantes repartidos en 179 municipios, generó 3.232.810 toneladas de residuos urbanos en el año 2010⁵. A pesar de que la jerarquía de residuos marca que el vertido debe ser la última opción, en esta región 2.254.207 t de basura acabaron en el vertedero, es decir, un 69,72% respecto del total de desechos generados⁶. Se incineró en torno al 10% de los residuos y se recicló el 20% restante.

Las fracciones separadas en la CM se corresponden con los residuos depositados en los puntos limpios y en los contenedores verde, azul, y amarillo. Pero algo no funciona cuando en 2011 el 86,50% se recogió como residuos mezclados⁷.

Los bajísimos niveles de reciclaje de nuestra comunidad y la recogida de residuos urbanos mayoritariamente realizada a través del contenedor de resto hacen que los rechazos de las plantas de tratamiento mecánico biológico sean muy elevados. La alternativa a esta desastrosa política de gestión de residuos no es la incineración como opción mayoritaria sino el incremento de la recogida selectiva, incluyendo la de la materia orgánica, para alcanzar niveles de reciclaje cercanos al 80% como ya se están alcanzando en los municipios y regiones donde se aplican políticas sostenibles de gestión de residuos. No podemos seguir despilfarrando recursos y no volver a incorporar materiales valiosos a los procesos productivos. Es inaceptable que se permita su incineración sin que se dé ni un solo paso para su reciclaje.

La Comunidad de Madrid tiene la obligación legal de cumplir con los objetivos de reciclaje establecidos en la ley de residuos y para incrementar las tasas de reciclaje desde ese 20% en que nos situamos en estos momentos al 50% en 2020 que nos exige la ley, se deben aplicar otras políticas, otras alternativas, otro modelo de gestión de residuos. La solución a esta situación insostenible no es producir combustible derivado de residuo sino materiales reciclados de calidad.

Comisión de Residuos Ecologistas en Acción de Madrid
Junio 2013

5 Datos del año 2010 en el informe "Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en España 2011", apartado Gestión de Residuos. MAGRAMA.

http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/publicaciones/II.D._Gesti%C3%B3n_de_residuos_tcm7-213208.pdf

6 "Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en España 2011" memoria anual del MAGRAMA.

7 "Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en España 2011" memoria anual del MAGRAMA.